



Resolución de Alcaldía N°023-2026/MPSM

San Marcos, 03 de febrero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La carta Nro. 136-2026-MPSM-GPP emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto donde solicita regularización de Notas de modificaciones presupuestales a nivel funcional y programático durante el mes de enero del año 2026 (según reporte en anexo único adjunto), de acuerdo a los requerimientos de bienes y servicios de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27658, dispone en su artículo 4° que el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que el numeral 7.3 del artículo 7° del D.L. 14440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala: El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; y, 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, Artículo 45° - Modificación presupuestarias, del citado D.L., señala: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y; **2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;**

Que el numeral 47.1 del artículo 47 del citada D.L. señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1. Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2. Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;



Granero del norte

Resolución de Alcaldía N°023-2026/MPSM

San Marcos, 03 de febrero de 2026.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del citado D.L., señala: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, la normativa descrita es concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y modificatoria con R.D 001-2025-EF/50.01 y R.D 001-2026-EF/50.01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 370, de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 300642: Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Marcos hace llegar el reporte de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático en el mes de enero del 2026, para ser regularizadas mediante acto resolutivo por el titular de la entidad, según reporte (anexo de carta N° 136-2026-MPSM/GPP) y en el detalle siguiente:

- ✓ F.F 1. Recursos Ordinarios: Rubro 00 Recursos Ordinarios por el monto de S/.1'366,088.00 (Un millón trescientos sesenta y seis mil ochenta y ocho con 00/100 soles);
- ✓ F.F 2. Recursos Directamente Recaudados: Rubro 09 por el monto de S/.75,248.00 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles);
- ✓ F.F 5. Recursos Determinados: Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/.946,017.00 (Novecientos cuarenta y seis mil diecisiete con 00/100 soles);
Rubro 08 Impuestos Municipales por el monto de S/ 90,050,00 (Noventa mil cincuenta con 00/100 soles);
Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones S/.853,693.00 (Ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres con 00/100 soles), para atender los diferentes requerimientos de bienes y servicios para la operatividad de la Institución Municipal y servicios brindados a la población y/o ejecución de proyectos.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por Notas Modificatorias Tipo 3-Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la UE) al Presupuesto Institucional, durante el mes de enero del 2026 de la UE 300642 - Municipalidad Provincial de San Marcos, conforme al anexo único que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria Tipo 3 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, emitidas en el mes de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la ley



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Marcos

Resolución de Alcaldía N°023-2026/MPSM

San Marcos, 03 de febrero de 2026.

Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (<https://munisanmarcos.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL



Distribución:

- G. Municipal
- G. Planificación y Presupuesto
- G. Administración y Finanzas
- Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral



Teléfono: (076)558022

E-MAIL: municipalidad@munisanmarcos.gob.pe

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca

DEPARTAMENTO: 06 - CAJAMARCA													
PROVINCIA : 10 - SAN MARCOS													
PLIEGO : 061001 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ [300642]													
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO (DENTRO DE U.E.)													
RESOLUCION DE ALCALDIA N°023-2026-MPSM/A													
MES: ENERO 2026													
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS													
FONCOMUN				MUNICIPALES				CANON Y SOBRECANON				F. FINANC. 2. RDR	
RB. 07		RB. 08		RB. 09		RB. 10		RB. 11		RB. 12		RB. 13	
NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE
NOTA 0000000001	S/ 2,500.00	NOTA 0000000002	S/ 1,000.00	NOTA 0000000013	S/ 30,616.00	NOTA 0000000003	S/ 1,366.00	NOTA 0000000000	S/ -	NOTA 0000000014	S/ 111,578.00	NOTA 0000000016	S/ 1,254,510.00
NOTA 0000000005	S/ 736,678.00	NOTA 0000000012	S/ 18,397.00	NOTA 0000000019	S/ 73,587.00	NOTA 0000000004	S/ 5,000.00	NOTA 0000000000	S/ -	NOTA 0000000016	S/ 1,254,510.00		
NOTA 0000000006	S/ 53,509.00	NOTA 0000000027	S/ 17,453.00	NOTA 0000000034	S/ 732,190.00	NOTA 0000000011	S/ 4,000.00	NOTA 0000000000	S/ -				
NOTA 0000000007	S/ 18,069.00	NOTA 0000000045	S/ 6,000.00	NOTA 0000000035	S/ 14,400.00	NOTA 0000000015	S/ 26,242.00	NOTA 0000000000	S/ -				
NOTA 0000000008	S/ 11,283.00	NOTA 0000000049	S/ 47,200.00	NOTA 0000000037	S/ 2,900.00	NOTA 0000000025	S/ 2,400.00	NOTA 0000000000	S/ -				
NOTA 0000000009	S/ 22,997.00					NOTA 0000000026	S/ 2,700.00	NOTA 0000000000	S/ -				
NOTA 0000000010	S/ 500.00					NOTA 0000000029	S/ 100.00	NOTA 0000000000	S/ -				
NOTA 0000000028	S/ 9,132.00					NOTA 0000000030	S/ 15,000.00	NOTA 0000000000	S/ -				
NOTA 0000000031	S/ 7,200.00					NOTA 0000000038	S/ 440.00	NOTA 0000000000	S/ -				
NOTA 0000000039	S/ 84,149.00					NOTA 0000000044	S/ 18,000.00	NOTA 0000000000	S/ -				
TOTAL	S/ 946,017.00	TOTAL	S/ 90,050.00	TOTAL	S/ 853,693.00	TOTAL	S/ 75,248.00	TOTAL	S/ -	TOTAL	S/ 1,366,088.00	TOTAL	S/ 1,366,088.00

San Marcos, 03 de Febrero del 2026.

